CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° ESAL-003-2025, ENTRE EL MUNICIPIO DE CÓMBITA Y LA FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LAS REGIONES - FUNDAPROGRESA, PARA "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE COMBITA BOYACA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO CÓMBITA RENACE 2024 – 2027"

MUNICIPIO	MUNICIPIO DE CÓMBITA
NIT DEL MUNICIPIO	891801932-1
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LAS REGIONES - FUNDAPROGRESA
NIT DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	900350496-5
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	JUDITH JOANA PRADA SABOGAL
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL	CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 65.820.378 de Flandes Tolima
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE COMBITA BOYACA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO CÓMBITA RENACE 2024 – 2027
VALOR DEL CONVENIO	SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PE-SOS ($62.838.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES CONTADOA PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y PREVIO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SU LEGALIZACIÓN.

Entre los suscritos **JUAN CARLOS SARMIENTO SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.051.211.501 expedida en Cómbita**, elegido popularmente para el período institucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión del 28 de diciembre de 2023, surtida ante la Notaría Primera del Círculo de Tunja, con funciones a partir del 1° de enero de 2024, quien actúa en representación legal del **MUNICIPIO DE CÓMBITA BOYACÁ**, identificado con NIT N° 891801932-1, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LAS REGIONES - FUNDAPROGRESA** identificada con NIT 900350496-5con personería jurídica vigente, legalmente representada por el señor **JUDITH JOANA PRADA SABOGAL,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 65.820.378 de Flandes Tolima, con domicilio en la Calle 15 # 26 - 81 Barrio Siete Trojes, Móvil 3208498371, e-mail fundaprogresa@gmail.com, tal como costa en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, como entidad sin ánimo de lucro (ESAL), quien para los efectos del presente convenio en adelante se denominará El EJECUTOR, LA ESAL, LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de Colombia en el inciso del artículo 355 establece que el gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo.

2. Que se expidió el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", para que se pueden ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.

3. Que la celebración del convenio de Asociación busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación, aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en

términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

4. Que el municipio de CÓMBITA adelantó el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL N° ESAL-003-2025 PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017) a fin de celebrar un convenio cuyo objeto sea el de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE COMBITA BOYACA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO CÓMBITA RENACE 2024 – 2027.

5. Que el proceso fue publicado en el SECOP II de conformidad con las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente.

6. Que, al momento del cierre de presentación de las ofertas, presentó propuesta la FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LAS REGIONES - FUNDAPROGRESA

7. Que elaborada la evaluación por parte del Comité Evaluador y aplicar los criterios para la misma, establecidos en la invitación pública, la propuesta presentada por la FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LAS REGIONES - FUNDAPROGRESA cumplió todos los requisitos establecidos en la invitación

8. Que la **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LAS REGIONES - FUNDAPROGRESA,** es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que viene trabajando en la ejecución de programas a favor del fortalecimiento cultural.

9. Que de acuerdo con lo anteriormente enunciado y conforme a la Ley, es viable la realización del objeto propuesto celebrando un convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El presente convenio tiene por objeto el de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE COMBITA BOYACA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO CÓMBITA RENACE 2024 – 2027.

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La ejecución del Convenio será con base en las siguientes condiciones:

ANEXO TÉCNICO 1: ECOS DE PALABRA: LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD PARA LA PAZ DE EN CÓMBITA

Objetivo General	Fortalecer la identidad cultural y la cohesión social en el municipio de Cómbita mediante un proceso de formación en lectura, escritura y oralidad que permita a niños y jóvenes conectarse con sus raíces, preservar la memoria colectiva y promover la convivencia pacífica a través de la creación e intercambio de narrativas locales.	
Objetivos Específicos	Implementar un proceso de formación en lectura, escritura y oralidad dirigido a niños y jóvenes del municipio, que les permita desarrollar habilidades de expresión y reflexión sobre su identidad y cultura local.	
	Crear espacios de diálogo intergeneracional donde adultos mayores (sabedores) puedan compartir sus conocimientos y tradiciones orales con las nuevas generaciones, fortaleciendo el vínculo entre generaciones y preservando la memoria colectiva de Cómbita.	
	Promover la participación de mujeres rurales y jóvenes en talleres de escritura y narración, brindándoles herramientas para expresarse creativamente y contribuir a la construcción de paz y convivencia en su comunidad.	
Plazo de ejecución	Dos (2) meses sin que supere el 31 de diciembre de 2025	
Área de ejecución del proyecto	Urbana y rural	
Beneficiarios	Estudiantes - aprendices (182) de los cuales:	
	Infancia (6 a 11 años)	49
	Adolescencia (12 a 17 años)	133
	Nota: De los 182 beneficiarios, 140 deberán ser mujeres y 42 otros, de los cuales mínimo 3 personas deberán ser población con discapacidad-Física (motora)	

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN	CANTIDAD
Director del Proyecto/ Coordinador	Profesional en Trabajo Social, con especialización en la Gerencia Integral de Proyectos o en el área de Salud, con experiencia profesional certificada de mínimo cuatro (4) años a partir del título de pregrado.	Persona	1
Técnico Profesional en Publicidad	Técnico Profesional en Publicidad, con experiencia certificada de mínimo (8) años a partir del título Técnico.	Persona	1
Tallerista o formador	Licenciados en español o básica primaria, con experiencia profesional certificada de mínimo tres (3) años a partir del título de pregrado	Personas	3
Personal de logística	Bachiller Académico, con experiencia certificada de más de 3 años en actividades logísticas	Persona	1
Transporte	Vehículo para transportar al personal, tipo camioneta, modelo de 2015 en adelante, con conductor, que cuente con SOAT vigente, licencia de conducción, revisión técnico-mecánica y demás documentos necesarios para la garantía y prestación del servicio.	Vehículo	1
Refrigerios	Refrigerios, sándwich compuesto por jamón y queso, pan tajado, empacado individualmente, y jugo en envase tetra pack de 200ml.	Refrigerios	245

ANEXO TÉCNICO 2: ECOS DE PALABRA: ESCUELA DE SABERES Y ARTES ANCESTRALES DE COMBITA

Objetivo General	Fortalecer los saberes y prácticas artísticas tradicionales de Combita a través de un proceso de formación intergeneracional, promoviendo la transmisión de conocimientos entre sabedores y las nuevas generaciones para preservar el patrimonio cultural de la región.		
Objetivos Específicos	Desarrollar un proceso formativo que involucre a 100 participantes entre jóvenes, adultos y adultos mayores del municipio de Combita, en áreas como la música, danza y artesanías tradicionales.		
	Fomentar la participación de las mujeres y jóvenes rurales del Municipio, generando espacios de aprendizaje inclusivo que promuevan la equidad de género y la integración comunitaria		
	Promover la autosostenibilidad cultural de los participantes mediante la enseñanza de habilidades que puedan ser aplicadas en el ámbito económico, como la venta de artesanías o la organización de eventos culturales.		
Plazo de ejecución	Dos (2) meses sin que supere el 31 de diciembre de 2025		
Área de ejecución del proyecto	Urbana y rural		
Beneficiarios	Total, de estudiantes - aprendices, de los cuales:	70	
	Infancia (6 a 11 años)	20	
	Adolescencia (12 a 17 años)	30	
	Jóvenes (18 a 28 años)	10	
	Adultos (29 a 59 años)	5	
	Adultos mayores (mayores de 60 años)	5	
	Nota: De los 100 beneficiarios, 60 deberán ser mujeres, 3 LGTBIQ+ y 37 otros, de los cuales mínimo 2 personas deberán ser población con discapacidad-Física (motora)		
COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**	**DENOMINACIÓN**	**CANTIDAD**
Director del Proyecto/ Coordinador	Profesional en Trabajo Social, con especialización en la Gerencia Integral de Proyectos o en el área de Salud, con experiencia profesional certificada de mínimo cuatro (4) años a partir del título de pregrado.	Persona	1
Tallerista o formador	Licenciados en Danza, Música, y Artes con experiencia profesional certificada de mínimo tres (3) años a partir del título de pregrado	Personas	3
Personal técnico y logístico	Bachiller Académico, con experiencia certificada de más de 3 años en actividades logísticas	Personas	2

Transporte	Vehículo para transportar al personal, tipo camioneta, modelo de 2015 en adelante, con conductor, que cuente con SOAT vigente, licencia de conducción, revisión técnico-mecánica y demás documentos necesarios para la garantía y prestación del servicio.	Vehículo	1
Refrigerios	Refrigerios, sándwich compuesto por jamón y queso, pan tajado, empacado individualmente, y jugo en envase tetra pack de 200ml.	Refrigerios	140

CLAUSULA TERCERA – VALOR: El Valor para la realización del presente convenio es la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PE-SOS ($62.838.000) M/CTE** el cual incluye todos los impuestos y gastos asociados al convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente convenio no comporta una relación conmutativa por tal razón, los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro debido al presente convenio se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del convenio mediante actas parciales, dependiendo el avance hasta completar el 100%. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

Para realizar los pagos, la ESAL debe presentar la siguiente documentación:

- Planilla de pagos al sistema de seguridad social integral
- Factura o cuenta de cobro según corresponda
- Informe de cumplimiento de obligaciones pactadas una a una que debe contener (avance por proceso y por usuario, con plan de manejo y observaciones generales y específicas).
- Actas parciales, de recibo final y liquidación

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente convenio es de UN (01) MES CONTADO a partir de la firma del acta de inicio y previo del cumplimiento de los requisitos para su legalización.

CLAUSULA SEXTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los Recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 205 del 3 de marzo de 2025, afectando las siguientes cuentas así:

Código del Rubro	Descripción	Valor
1585-2320202009-125-123304-16-3301053-91124	Escuela de saberes y artes ancestrales de Combita - FTE: OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL - DEP: Alcaldía- SEC: Cultura -- PROG: Promoción de actividades culturales - CPC: Servicios de la Administración Pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión.	$29.958.000
1586-2320202009-126-123304-16-3301053-91124	Ecos de la Palabra: Lectura, escritura y oralidad para la paz en combita - - FTE: OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL - DEP: Alcaldía- SEC: Cultura -- PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales - CPC: Servicios de la Administración Pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión.	$32.880.000
Total		**$62.838.000**

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

1. Planear y ejecutar los talleres en cada una de las áreas.
2. Realizar seguimiento a la ejecución de las actividades.
3. Gestionar la asistencia y participación de la población a la realización de los talleres.
4. Realizar reuniones - comités necesarios para el desarrollo del convenio.
5. Elaborar y presentar los informes correspondientes a la supervisión del convenio
6. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad contratada.
7. Las demás inherentes al desarrollo del Convenio

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.

3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
15. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2)** Cancelar al Ejecutor la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago. **3)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Ejecutor. **4)** Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte. **6)** Resolver las peticiones presentadas por el EJECUTOR en los términos contemplados por la Ley. **7)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍA ÚNICA: LA FUNDACIÓN conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se obliga a constituir a su costa y a favor del municipio de CÓMBITA, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que avale las obligaciones surgidas del convenio a favor del municipio de CÓMBITA y con los siguientes amparos de riesgos y cuantías.

	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento	10% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 4 meses más
2	Salarios, prestaciones sociales indemnizaciones laborales	5% del valor	Vigencia del Convenio y 3 años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto convenio
3	Calidad del Servicio	10% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 4 meses más
4	Responsabilidad civil extracontractual	Igual o > 200 SMMLV	Por el término de duración del convenio

CLÁUSULA NOVENA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por la modalidad de ejecución del presente convenio, el Municipio no contraerá ningún tipo de relación laboral con el personal que LA FUNDACIÓN entidad sin ánimo de lucro asociada vincule para su ejecución teniendo este la obligación de salvaguardar todos aquellos reclamos que en contra del MUNICIPIO intenten o intentaran los empleados que utilicen. **PARÁGRAFO:** LA FUNDACIÓN deberá cumplir con los aportes parafiscales y seguridad social del personal que contraten en la ejecución del presente convenio, con fundamento en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 Art. 15 Decreto 2800 de 2003 Art. 1 del Decreto 510 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA – NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Las partes integrantes de este convenio de asociación declaran para cualquier relación con terceros que lo establecido en el convenio no implica el otorgamiento de un poder ni que las partes hayan constituido sociedad

civil o comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada solidariamente responsable por actos u omisiones derivadas a las actividades a realizar o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes, en lo que respecta a alguna obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la Supervisión y Vigilancia de la ejecución del presente contrato por intermedio de la **SECRETARIO DE INNOVACIÓN, FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO** o por quien designe el Alcalde Municipal, quien velará por los intereses de este y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, como las siguientes: **1. Control Administrativo.** Comprende: a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de LA FUNDACIÓN. b. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. d. Recepcionar la correspondencia de LA FUNDACIÓN y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal para su respuesta. e. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f. Informar al Alcalde Municipal, respecto del incumplimiento de las obligaciones o plazos por parte de Persona Jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, o su retardo. g. Requerir a LA FUNDACIÓN sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. **2. Control Financiero y contable.** Comprende: a. Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. b). Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3. Control Técnico.** Comprende: a. Velar porque LA FUNDACIÓN Cumpla con la calidad del objeto del presente convenio. b. Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del presente convenio, entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. c. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del convenio. d. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, conceptuar sobre su desarrollo en general, y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LA ESAL se compromete a cumplir con los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos de la ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta donde conste el evento, sí que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DEL REEMBOLSO: Si al vencimiento del termino inicialmente previsto para el convenio o el de sus prorrogas, cuando estas hubiesen sido pactadas, no se ejecuta la totalidad del convenio, LA FUNDACIÓN está obligada a reembolsar al MUNICIPIO la totalidad de las sumas correspondientes que no se hubiere invertido en el proyecto conforme con el acta de liquidación del convenio que las partes suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: LA ESAL sólo podrá ceder las obligaciones derivadas del presente convenio previa autorización expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del LA ESAL, esta faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, LA ESAL. Pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si algunas partes no se presentan a la liquidación del convenio, se llevará a cabo ésta mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible al recurso de reposición**. PARÁGRAFO:** En caso de no darse las condiciones que permitan el cumplimiento del presente Convenio, se podrá dar por anticipado la liquidación de éste de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción del presente convenio, las partes afirman que no se encuentran incursas en las causales de incompatibilidad e inhabilidad contempladas en la Constitución Política, la Ley y en especial en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás disposiciones sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – EJECUCIÓN: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan en la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: Será obligación de la FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LAS REGIONES - FUNDAPROGRESA, mantener libre e indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LAS REGIONES - FUNDAPROGRESA: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS: La participación de cada una de las partes es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MUNICIPIO DE CÓMBITA, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA FUNDACIÓN vincule para la ejecución del convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INFUNDACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del convenio se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PARTICIPACIÓN CIUDADANA: El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano para lo cual **EL MUNICIPIO** brindará especial apoyo y colaboración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; b) Los Estudios Previos Elaborados por el MUNICIPIO, invitación y demás documentos que justifican la contratación; c) Las comunicaciones, documentos e informes producidos entre las partes, atinentes al presente convenio; d) Los informes técnicos que se produzcan en el marco del presente convenio; e) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con: la suscripción de este. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y aprobación de garantías, la firma del acta de inicio y acreditación de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal por parte de la entidad cooperante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de CÓMBITA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de CÓMBITA a la dirección Calle 3 N° 5 - 63 Segundo Piso Palacio Municipal y al Correo Electrónico alcaldia@combita-boyaca.gov.co. A la FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LAS REGIONES - FUNDAPROGRESA al domicilio en la Calle 15 # 26 - 81 Barrio Siete Trojes, Móvil 3208498371, e-mail fundaprogresa@gmail.com.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - Veeduría ciudadana. LA ESAL se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° ESAL-003-2025, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

Elaboró: María Fernanda Góngora González
Revisó: Sindy Paola Ruiz Suárez
Aprobó: Juan Carlos Sarmiento Sarmiento